

Proceso No 22475

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Magistrado Ponente:

Dr. YESID RAMÍREZ BASTIDAS

Aprobado Acta # 51

Bogotá D.C., junio dieciséis (16) de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

Resuelve la Sala lo pertinente en relación con la petición de hábeas corpus presentada por ENDER CABRALES ROZO, privado de la libertad en el Centro Penitenciario Modelo de Cúcuta.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Dice el mencionado que invoca el artículo 30 de la Constitución Nacional “por retención ilegal y vencimiento de términos”.
2. Esa disposición consagra la acción pública de hábeas corpus, frente a la cual se tiene establecido¹

que los jueces colegiados carecen de competencia para el conocimiento de ella.

Sin más consideraciones, entonces, la Sala se abstendrá de tramitar la solicitud, la cual le será enviada al Juzgado 1º Penal del Circuito de la ciudad de Cúcuta.

A mérito de lo expuesto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE:

ABSTENERSE de tramitar la petición de hábeas corpus presentada por ENDER CABRALES ROZO, la cual debe remitirse al Juzgado 1º Penal del Circuito de Cúcuta.

Contra esta decisión no procede ningún recurso.

CÚMPLASE.

HERMAN GALÁN CASTELLANOS

JORGE ANÍBAL GÓMEZ GALLEGÓ

ALFREDO GÓMEZ QUINTERO

ÉDGAR LOMBANA TRUJILLO

ÁLVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN

Comisión de servicio

MARINA PULIDO DE BARÓN
MILANÉS

JORGE LUIS QUINTERO

YESID RAMÍREZ BASTIDAS
PORTILLA

MAURO SOLARTE

TERESA RUIZ NÚÑEZ

Secretaria

1 . Cfr., entre otras, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Auto - 22.184,
marzo 29 de 2004, M.P., Dr. MAURO SOLARTE PORTILLA.